

de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Luis Martínez de Antonio la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1381** REAL DECRETO 2362/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Orihuela Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Orihuela Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 29 y 30 de abril de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Orihuela Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1382** REAL DECRETO 2363/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Tomás Raúl Romero Encinas.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Raúl Romero Encinas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de enero de 1991, como autor de un delito de robo, toma de rehenes y uso de armas, a la pena de diez años, cuatro meses y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, por hechos cometidos el día 5 de enero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Tomás Raúl Romero Encinas la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1383** REAL DECRETO 2364/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Abel Ruiz Espiga.

Visto el expediente de indulto de don José Abel Ruiz Espiga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 26 de enero de 1989, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 18 y 27 de agosto; 14, 16 y 18 de septiembre y 2 y 3 de octubre de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Abel Ruiz Espiga la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indem-

nizaciones impuestas en sentencia en el plazo de un mes, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1384** REAL DECRETO 2365/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Andrés Miguel Vidales Miguélez.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Miguel Vidales Miguélez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 3 de abril de 1992, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de mayo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Andrés Miguel Vidales Miguélez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1385** CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1993 por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero).

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32, columna segunda, línea séptima, donde dice: «Cuacos de Yuste y La Cumbre», debe decir: «Cuacos de Yuste, La Cumbre».

**1386** RESOLUCION de 19 de enero de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la primera subasta del año 1994 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 14 de enero de 1994.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 20 de enero de 1993 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 12 de enero de 1994, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, habiendo resultado anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, al no haberse hecho efectivo la totalidad de su desembolso, hay que hacer público el importe nominal emitido una vez deducida aquélla.